

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **once horas y cinco minutos del 26 de septiembre de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Isabel Pita Cañas, actuando como Concejal-Secretaria por sustitución.

Asiste como invitado:
D. .../..., Secretario General del Pleno.

Excusa su asistencia:
D^a. Beatriz Pérez Abraham

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 32894/2018, en la que solicita listado de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación de personas jurídicas, que excedan los 6.000 €, desde el año 2010 hasta 2017, especificando entidad morosa, cantidad pendiente, concepto y año.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 32896/2018, en la que solicita listado de los derechos de difícil o imposible recaudación en función de la naturaleza de los recursos de que se trate (porcentajes). En referencia a los ejercicios económicos 2015, 2016 y 2017.

Tercera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 32897/2018, en la que solicita copia del informe definitivo emitido tras la investigación realizada por el Cuerpo de la Policía Nacional en referencia a la explosión producida el día 12 de agosto en el número 8 de la calle Benigno Granizo.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 32894/2018, comunicarle que se dará vista de la información disponible durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Segunda: En relación con el escrito 32896/2018, comunicarle que se dará vista de la información disponible durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con el escrito 32897/2018, comunicarle que la información solicitada no puede facilitarse al no disponer de ella los servicios municipales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. PROPONER AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA VILLA DE POZUELO DE ALARCÓN A DON MANUEL HILARIO ALLENDE BILBAO A TÍTULO PÓSTUMO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 19 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“Visto el expediente de concesión de Medalla de Honor de la Villa de Pozuelo de Alarcón a Don Manuel Hilario Allende Bilbao del que se deduce lo siguiente,

El artículo 55 del REGLAMENTO ESPECIAL DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN dispone que “Los pozueleros, representados en el Pleno, tienen un deber de gratitud con los que, de forma desinteresada, hayan contribuido al desarrollo económico, social o cultural del Municipio, destaquen por sus méritos y aportaciones a la sociedad en general o contribuyan a afianzar las costumbres y tradiciones de la Villa”.

El Artículo 56 del citado Reglamento establece que “Las distinciones honoríficas se otorgan a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de expediente por la concejalía competente en materia de protocolo”.

Según el Decreto 108/2017, de 3 de noviembre, de Alcaldía-Presidencia, de estructura y competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia es la competente para la instrucción del expediente.

En atención a lo anteriormente expuesto procede tener en cuenta las siguientes circunstancias.

Don Manuel Hilario Allende Bilbao, tras ejercer durante varios años el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Guetxo (Vizcaya) dejó su tierra natal con motivo de las amenazas terroristas que sufrió trasladando su residencia a esta población de Pozuelo de Alarcón.

A partir de este momento comenzó a trabajar como Asesor en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón realizando con gran dedicación su labor en distintas Concejalías, hasta que, con motivo de la vacante de un puesto de Concejal por el Partido Popular, accedió a miembro electo de la Corporación tomando posesión del cargo en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 15 de febrero de 2018.

Tras su toma de posesión, por Decreto de la Alcaldía 17/2018, de 15 de febrero, asumió la titularidad de la Concejalía Delegada de Desarrollo Empresarial, Comercio y Urbanizaciones que ha ejercido con total dedicación en beneficio del desarrollo económico de esta villa, con especial vinculación a los comerciantes de la ciudad, a los que ha prestado una permanente atención y con los que ha tenido una estrecha colaboración. Y todo ello, hasta que una inesperada y fatal enfermedad ha producido su fallecimiento cuando solo contaba con 42 años de edad.

Entre las distinciones honoríficas que contempla el Reglamento Especial de Protocolo, se encuentra la Medalla de Honor de la Villa de Pozuelo de Alarcón, regulada en

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

su artículo 60, que procede conceder a autoridades que, a criterio del Pleno, sean acreedores de la misma, pudiendo ser concedida a título póstumo.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

Conceder, por las circunstancias acreditadas en el expediente tramitado al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Especial de Protocolo del Excelentísimo Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a título póstumo, a D. Manuel Hilario Allende Bilbao la Medalla de Honor de la Villa de Pozuelo de Alarcón. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, EXPTE. 2018/PA/000046

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 19 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejalía de Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido propuesta para la contratación de **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 112.998,00 € I.V.A. no incluido (136.727,58 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es desde el 2 de enero de 2019 al 10 de enero de 2019 prorrogable para la cabalgata de Reyes de 2020. El valor estimado del contrato asciende a 225.996,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Director General de Presidencia en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PA/000046, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Director General de Presidencia.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Director General de Presidencia.
- Informe de costes del concurso para la cabalgata de Reyes de 5 de Enero de 2019.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de la Titular de la Oficina de Gestión Presupuestaria.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito de ejercicios futuros por importe de 136.727,58 €, con cargo a la aplicación 21.3381.22608 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019, nº de operación 220189000156.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2019, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora informe de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, en el que manifiesta que en el anteproyecto de presupuesto para 2019 existe consignación por importe de 215.000,00 € para la campaña de navidad en la aplicación presupuestaria 24.3381.22608. La eficacia jurídica de los efectos del contrato deberá quedar condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Quinto.- Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

No obstante, el apartado segundo del citado artículo dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte, la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley, de Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en su apartado segundo, dispone lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, quedando la eficacia jurídica de los efectos del contrato condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.

Segundo.- El contrato se configura como un contrato de servicios conforme a lo dispuesto en el art. 17 LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cinco observaciones, dos recomendaciones y dos advertencias.

Primera Observación: Relativa a la categoría del contrato del apartado 1 del Anexo I, se ha atendido en una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segunda Observación: Relativa a la aportación al expediente de la RC indicar que se ha

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

incorporado al expediente RC de ejercicios posteriores e Informe de la Oficina Presupuestaria.

Tercera Observación: Relativa al gasto correspondiente a todo el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato según lo dispuesto en el pliego técnico indicar que se contempla en el presupuesto del contrato todos los costes de personal, como aparece en informe de costes anexo a la memoria.

Cuarta Observación: Relativa al régimen de incumplimientos ha sido atendida en una nueva redacción del pcap y de la memoria.

Advertencia 1: Relativa a incorporar en el pcap las penalidades incluidas en el pliego de prescripciones técnicas indicar que ha sido atendida en una nueva redacción del pcap.

Advertencia 2: Indica que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, lo que será tenido en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CABALGATA DE REYES, Expte. 2018/PA/00046, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 112.998,00 € I.V.A. no incluido (136.727,58 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es desde el 2 de enero de 2019 al 10 de enero de 2019 prorrogable para la cabalgata de Reyes de 2020.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

4º.- Condicionar la eficacia jurídica de los efectos del contrato de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato adjudicado y ya formalizado.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

5. MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 4 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Primero.- Por Acuerdo plenario de 18 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Desde la aprobación de las RPT, esta Administración ha procedido a su sistemática modificación, para adaptar el referido instrumento a la evolución de las necesidades de los servicios.

Paralelamente al planteamiento particular de necesidades de cada servicio, el Servicio de Organización y Recursos Humanos, como unidad responsable de la gestión de la RPT y la Plantilla, se viene encargando de proponer las modificaciones que por su carácter general, afectan al conjunto de la organización o a los criterios mantenidos para la gestión de los puestos. En este sentido, existen en este momento varios asuntos (enumerados en la providencia de incoación) que se ha entendido por el órgano competente conviene trasladar al instrumento ordenador de los puestos y que son el objeto del presente expediente. De especial interés, por la urgencia existente en dar respuesta a las peticiones cursadas por varios empleados municipales que solicitan el abono de los gastos de colegiación por estar así recogido en el recientemente firmado Convenio Colectivo, es la inclusión de los requisitos de colegiación en la RPT, por lo que el presente Informe se ciñe a este aspecto.

Segundo.- Dentro de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral del Ayuntamiento, figuran los siguientes puestos:

SITUACIÓN ACTUAL:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
TRABAJADOR/A SOCIAL	29	10	A2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomado en Trabajo Social	-	-		
PSICÓLOGO/A	33	6	A1	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio.	Licenciatura en Psicología.	-	-		

Tercero.- Con fecha de 22 de junio de 2018, la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos ha incoado expediente administrativo para acometer, entre otras, la modificación en la referida RPT para incluir el requisito de colegiación en los puestos de Psicólogo y Trabajador Social.

Cuarto.- Se ha dado traslado de los antecedentes indicados a la representación sindical, y el asunto ha sido objeto de negociación en la sesión de la Mesa General de Negociación de condiciones comunes celebrada el día 5 de julio de 2018.

Quinto.- La U.A. de RRHH ha emitido informe de fecha 19 de julio de 2018.

Sexto.- Con fecha 26 de julio de 2018, consta informe de la Asesoría Jurídica, a los efectos del artículo 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Séptimo.- Por la Intervención General se ha fiscalizado favorablemente, con fecha 2 de agosto de 2018.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tiene su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Los puestos tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que no es otra cosa que la expresión ordenada del conjunto de puestos de trabajo de cada entidad, según dispone la normativa de aplicación, constituida esencialmente por el artículo 74 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 90.2 de la mencionada Ley 7/1985, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La racionalización y ordenación de los puestos a través de la Relación de Puestos de Trabajo debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación de los arriba mencionados, en el sentido indicado por el órgano que incoa el expediente y al objeto de atender las necesidades de recursos humanos de esta Administración mediante las distintas iniciativas impulsadas.

Tercero.- La reciente aprobación del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral hace aconsejable recoger con mayor precisión determinados requisitos de los puestos. En particular, se hace preciso concretar los puestos que, atendiendo a su contenido y a la luz de la regulación profesional de las funciones a ellos asociadas, precisan incorporar el requisito de colegiación profesional.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, establece con carácter básico en su artículo 3.2, según redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre que “Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal.”

En el ámbito de los Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, La Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Asistentes Sociales, prevé como exigencia obligatoria para el ejercicio de la profesión la incorporación al Colegio correspondiente.

La integración en el Colegio Oficial de Psicólogos es obligatoria para el ejercicio de la profesión de psicólogo, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 43/1979, de 31 de diciembre, sobre creación del Colegio Oficial de Psicólogos.

Cuarto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo en los términos descritos correspondería a la Junta de Gobierno Local, por atribuirle la potestad para su aprobación el artículo 127.1.h) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008).

*De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

“Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de este Ayuntamiento en los términos que se expresan a continuación:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SITUACIÓN PROPUESTA:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO PROFESIONAL	TIPO	FORMA PROVISIÓN	Formación específica	Req. específicos	Observaciones	COMPLEMENTO DE CONVENIO	RETRIBUCION ANUAL A LA CATEGORÍA Y AL PUESTO DE TRABAJO
TRABAJADOR/A SOCIAL	29	10	A2	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio	Diplomado o Grado en Trabajo Social	El desempeño de la profesión exige colegiación.	-		
PSICÓLOGO/A	33	6	A1	No Singular	De acuerdo con los sistemas previstos en el Convenio.	Licenciatura o Grado en Psicología.	El desempeño de la profesión exige colegiación.	-		

Segundo.- Incorporar las anteriores modificaciones a la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos”.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN Nº1300000047 PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVO Y DEMANDANTES DE EMPLEO, EXPTE. 2018/PAS/000015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado Participación Ciudadana, Fomento del Empleo, Sanidad y Consumo, de fecha 20 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de la Concejalía de Participación Ciudadana y Fomento del Empleo ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN Nº 1300000047 PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVO Y DEMANDANTES DE EMPLEO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 34.765,62 € I.V.A. no incluido (42.066,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 2 años con posibilidad de prórroga por 2 años más. El valor estimado del contrato asciende a 69.531,24 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora de Empleo en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000015, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Fomento del Empleo.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Coordinadora de Empleo.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Coordinadora de Empleo.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 42.066,42 €, con cargo a la aplicación nº 62 2411 22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 07.011,07 €. Nº Operación: 220180009972

2019: Importe: 21.033,20 €. Nº Operación: 220189000100

2020: Importe: 14.022,15 €. Nº Operación: 220189000100

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2019, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con dos advertencias y una recomendación.

La advertencia 1 es relativa a que la licitación debe ser compatible con las condiciones de la autorización como Agencia de Colocación, lo que deberá tenerse en cuenta por la Concejalía responsable del contrato.

La advertencia 2 indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fomento de Empleo y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 42.066,42 €, con cargo a la aplicación nº 62 2411 22706, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 07.011,07 €. Nº Operación: 220180009972

2019: Importe: 21.033,20 €. Nº Operación: 220189000100

2020: Importe: 14.022,15 €. Nº Operación: 220189000100

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA AGENCIA DE COLOCACIÓN Nº 1300000047 PARA LA INTERMEDIACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVO Y DEMANDANTES DE EMPLEO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 34.765,62 € I.V.A. no incluido (42.066,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 2 años con posibilidad de prórroga por 2 años más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, EXPTE.2018/PAS/000027

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 24 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de servicios de PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 90.430,59 € I.V.A. no incluido (99.473,65 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de seis meses.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Coordinadora del Programa de Familia e Infancia en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000000, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- Memoria justificativa.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 99.473,65 €, con cargo a la aplicación nº 06.2312.22729, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 12.434,21 €. Nº Operación: 220180014478
2019: Importe: 87.039,44 €. Nº Operación: 220189000180

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Cuarto.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con la advertencia de que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, lo que se tendrá en cuenta.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 99.473,65 €, con cargo a la aplicación nº 06.2312.22729, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 12.434,21 €. Nº Operación: 220180014478

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

2019: Importe: 87.039,44 €. N° Operación: 220189000180

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y JÓVENES EN RIESGO, Expte. 2018/PAS/027, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 90.430,59 € I.V.A. no incluido (99.473,65 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUÁTICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EXPTE.2018/PA/000035

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia , de fecha 20 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000035 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 132.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 06.2314.22734 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 22.000,00 €	Nº Operación: 220180006886
2019: Importe: 66.000,00 €	Nº Operación: 220189000062
2020: Importe: 44.000,00 €	Nº Operación: 220189000062

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUATICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 120.000,00 €, I.V.A. excluido (132.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable hasta un total de cinco años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 27 de junio de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1.- DARIO CARRERAS JIMENEZ

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de julio de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto del único licitador presentado:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirle a la licitación.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha 18 de julio de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 "OFERTA TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FORMULAS", remitiéndose al Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer para su valoración.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 25 de julio de 2018, procedió a la valoración del sobre nº 2 en base al informe emitido por Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad del Área de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, otorgando la siguiente puntuación a la oferta presentada:

D. DARIO CARRERAS JIMENEZ: 40 PUNTOS.

Asimismo, la Mesa en la misma sesión acordó:

"ÚNICO.- Valorar la oferta contenida en el sobre nº 2, de conformidad con el informe técnico."

Sexto.- La Mesa, en sesión de fecha 25 de julio de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 3 "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRAS" con el siguiente resultado:

D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ, realiza la siguiente oferta:

- Precio hora: 25 euros iva excluido.
- Mejoras. Bolsa de horas/mensual adicional a coste cero: 10 horas/mes.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, dado que únicamente hay un licitador, que la oferta económica presentada no supera el presupuesto máximo de licitación y es exactamente igual al mismo, por lo que la oferta no es anormal ni desproporcionada, conforme a los criterios del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acordó:

"Primero.- Valorar la oferta contenida en el SOBRE Nº 3 PROPOSICIÓN Y ECONOMICA Y OTRAS del licitador D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ, con la siguiente puntuación:

- Precio: 48 puntos.
- Mejoras: 6 puntos

Por lo que la puntuación total de la oferta, resultado de la suma de los SOBRE Nº 2 "Oferta técnica relativa a los criterios no valorables mediante fórmulas" y del SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONOMICA Y OTRAS" asciende a 94 puntos.

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a D. DARÍO CARRERAS JIMÉNEZ.

Tercero.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo otorgado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta".

Octavo.- El propuesto como adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 6.000,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Coordinadora del Programa de Atención a la Discapacidad en el que se especifica que el propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 24 de mayo de 2018, informe favorable al expediente de contratación.

Decimo.- El Interventor General emitió, con fecha 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 20 de septiembre de 2018 informe de fiscalización previo a la adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a D. DARIO CARRERAS JIMENEZ por ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDAD ACUATICA ADAPTADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Expte. 2018/PA/000035, a D. DARIO CARRERAS JIMENEZ, con NIF .../... en las siguientes condiciones:

Precio hora: 25,00 euros IVA excluido (27,50 € IVA incluido)

Mejoras: Bolsa de horas/mensual adicional a coste cero: 10 horas/mes.

Oferta técnica: El servicio se ejecutará conforme a la oferta técnica presentada por el adjudicatario.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los cinco días siguientes al transcurso del plazo del 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

9. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL APR 3.1-01 “CERRO DE LOS GAMOS-HIPERCOR”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, de fecha 17 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el estado del expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana denominada Área de Planeamiento Remitido APR 3.1-01 “CERRO DE LOS GAMOS – HIPERCOR”, promovida EL CORTE INGLES, S.A., así como los informes técnicos, sectoriales y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Departamento Jurídico de fecha 14 de septiembre de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón denominada Área de Planeamiento Remitido APR 3.1-01 "CERRO DE LOS GAMOS – HIPERCOR", promovida por EL CORTE INGLES, S.A., concretado en los documentos presentados con números de registro de entrada 10209/2018 y fecha 22 de marzo de 2018 y 14707/2018 y fecha 27 de abril de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye al documento de modificación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018) con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón denominada Área de Planeamiento Remitido APR 3.1-01 "CERRO DE LOS GAMOS – HIPERCOR", promovida por EL CORTE INGLES, S.A., concretado en los documentos presentados con números de registro de entrada 10209/2018 y fecha 22 de marzo de 2018 y 14707/2018 y fecha 27 de abril de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye al documento de modificación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018), de conformidad con lo establecido en el artículo 59 a 61 la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.-En los proyectos arquitectónicos a desarrollar se justificará detalladamente el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de los Servicios de Protección de Incendios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2ª.-En cualquier caso, las edificaciones respetarán siempre las distancias mínimas que resulten de aplicación por la legislación de carreteras.

3ª.-En el caso de que se identifiquen bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela. Por otro lado, si durante la realización de la obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la misma Ley.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Estudio de Detalle."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN SEMÁFOROS DE DISPOSITIVOS SONOROS PARA INVIDENTES, EXPTE.2018/PASA/000001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 14 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN SEMÁFOROS DE DISPOSITIVOS SONOROS PARA INVIDENTES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.696,78 € I.V.A. no incluido (25.043,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes. El valor estimado del contrato asciende a 20.696,78 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por la Ingeniera Municipal Jefa de Sección de Obras Públicas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Ingeniería en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PASA/000001, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación.*
- *Proyecto en el que se define técnicamente el suministro, e incluye el pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 25.043,10 €, con cargo a la aplicación nº 52.1533.60106, del presupuesto del Ayuntamiento, Nº Operación: 220180002316

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación relativa a la eliminación del pliego de prescripciones técnicas de toda referencia a la ejecución de obras y a la inclusión del convenio laboral de aplicación al presente contrato, que ha sido atendida en una nueva redacción del ppt.

También se ha formulado una advertencia en relación con la publicación de la composición de la Mesa, la cual efectivamente se ha publicado en el Perfil de Contratante.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 25.043,10 €, con cargo a la aplicación nº 52.1533.60106 del presupuesto del Ayuntamiento Nº Operación: 220180002316.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN SEMÁFOROS DE DISPOSITIVOS SONOROS PARA INVIDENTES, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 20.696,78 € I.V.A. no incluido (25.043,10 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un mes.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES “PLANTA FLOR DE TEMPORADA”, EXPTE. 2018/PAS/000022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 14 de septiembre de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES “PLANTA DE FLOR DE TEMPORADA” PARA EL MUNICIPIO cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 80.000,00 € I.V.A. no incluido (88.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 2 años. El valor estimado del contrato asciende a 80.000,00 €.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Jefe de Área de Parques y Jardines y Medio Natural en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000022, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Medio Ambiente.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por Técnico Jefe de Área de Parques y Jardines y Medio Natural.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 88.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.22117, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 25.300,00 €. Nº Operación: 220180001316
2019: Importe: 41.800,00 €. Nº Operación: 220189000022
2020: Importe: 20.900,00 €. Nº Operación: 220189000022

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con dos observaciones que son las siguientes:

La observación (1) es relativa a que debe existir coherencia entre la memoria y el pcap en lo relativo a la solvencia económica y financiera exigida, los medios para acreditar una y otra, la valoración de los criterios de adjudicación y las previsiones relativas a la posibilidad de subcontratación, lo cual ha sido atendido modificándose la memoria justificativa.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La observación (2) referente a la necesidad de justificar en el expediente de contratación la no utilización de pluralidad de criterios de adjudicación, se ha atendido en la nueva redacción de la memoria.

También se ha formulado una advertencia en relación con la publicación de la composición de la Mesa, la cual efectivamente se ha publicado en el Perfil de Contratante.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de 88.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 21.1711.22117 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 25.300,00 €. Nº Operación: 220180001316

2019: Importe: 41.800,00 €. Nº Operación: 220189000022

2020: Importe: 20.900,00 €. Nº Operación: 220189000022

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación SUMINISTRO DE ESPECIES VEGETALES "PLANTA DE FLOR DE TEMPORADA" PARA EL MUNICIPIO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 80.000,00 € I.V.A. no incluido (88.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 2 años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", EXPTE. 2018/PA/000038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto teniente de Alcalde Titular del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de septiembre de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PA/000038 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 3.626.975,00 €, con cargo a la aplicación nº 22.1511.62203, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2018, con nº de operación 220180008378, con la siguiente distribución por

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

anualidades:

2018: 1.208.991,66 €

2019: 2.417.983,34 €

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2018/PA/000038, de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 " ANTIGUO MATADERO", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.997.500,00 €, I.V.A. excluido (3.626.975,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de dieciocho meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación"

El proyecto de obras, redactado por los arquitectos D. .../... y D. .../... por cuenta de la UTE ABALO ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.L., .../..., UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE APARCAMIENTO ANTIGUO MATADERO EN POZUELO DE ALARCON) fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2018.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de junio de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1 TABLEROS Y PUENTES, S.A. (TAPUSA)
- 2 CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L
- 3 RAMOS CATARINO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- 4 GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.
- 5 GRULOP 21, S.L.
- 6 OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.
- 7 ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.
- 8 SELENIUM TÉCNICAS Y SOLUCIOONES PARA LA CONSTRUCCIÓN,
S.L.
- 9 VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 10 U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA,
S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- 11 U.T.E. INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. - GRUPO
SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.
- 12 ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 13 EXTRACO, S.A.
- 14 U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID, S.A.
- 15 PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- 16 FUENCO, S.A.U.
- 17 HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U.
- 18 U.T.E. ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. - SANCHÉZ Y LAGO,
S.L.
- 19 SERANCO, S.A.
- 20 ABOLAFIO CONSTRUCCIONS, S.L.
- 21 EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
- 22 ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.
- 23 VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- 24 BARROSO NAVA Y CÍA, S.A.
- 25 OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.
- 26 JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- 27 IMESAPI, S.A.
- 28 ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
- 29 AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.
- 30 ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
- 31 PROYECON GALICIA, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

- 32 U.T.E. CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - CEVIAM EPC, S.L. - PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 33 TRAUXIA, S.A.
- 34 EASY 2000, S.L.
- 35 PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
- 36 URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- 37 OGMIOS PROYECTO, S.L.
- 38 UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- 39 LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.
- 40 U.T.E. MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A. - MARCO OBRA PÚBLICA, S.A.
- 41 VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 42 CONTRATAS VILOR, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 18 de julio de 2018, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“Primero.- Respecto de los siguientes licitadores se observan defectos en la documentación presentada y dirigir a cada uno de ellos requerimiento de subsanación en los términos siguientes:

- *U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID, S.A.: debe aportar declaración responsable en el modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, de cada una de las empresas que forman la UTE.*
- *HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U.: debe aportar declaración responsable en el modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.: debe aportar declaración responsable en el modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *CONTRATAS VILOR, S.L.: debe aportar declaración responsable en el modelo del Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Segundo.- Respecto del resto de licitadores:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID, S.A. HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U. VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A y CONTRATAS VILOR, S.L. fueron requeridos para subsanar la documentación, presentando todos ellos la documentación en plazo, por lo que la Mesa, en sesión de fecha 25 de julio de 2018 acordó:

“Único.- Dar por subsanados los defectos advertidos en la documentación de los licitadores UTE AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. Y LA VID, S.A., HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U., VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. y CONTRATAS VILOR, S.L. y en consecuencia admitirles a la licitación.”

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 25 de julio de 2018, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” con el siguiente resultado:

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

		PRECIO	MEJORAS SI/NO				
			1	2	3	4	5
1	TABLEROS Y PUENTES, S.A. (TAPUSA)	2.937.550,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
2	CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L	2.451.355,50 €	SI	SI	SI	SI	SI
3	RAMOS CATARINO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	2.564.926,03 €	SI	SI	SI	SI	SI
4	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	2.723.225,75 €	SI	SI	SI	SI	SI
5	GRULOP 21, S.L.	2.384.247,89 €	SI	SI	SI	SI	SI
6	OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.	2.397.100,75 €	SI	SI	SI	SI	SI
7	ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	2.781.979,75 €	SI	SI	SI	SI	SI
8	SELENIUM TÉCNICAS Y SOLUCIOONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.924.592,46 €	SI	SI	SI	SI	SI
9	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.850.622,50 €	SI	SI	SI	SI	SI
10	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	2.543.378,75 €	SI	SI	SI	SI	SI
11	U.T.E. INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. - GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.	2.686.359,20 €	SI	SI	SI	SI	SI
12	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	2.543.370,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
13	EXTRACO, S.A.	2.484.927,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
14	U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID, S.A.	2.462.457,36 €	SI	SI	SI	SI	SI
15	PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.	1.913.903,75 €	SI	SI	SI	SI	SI
16	FUENCO, S.A.U.	2.681.164,86 €	SI	SI	SI	SI	SI
17	HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U.	2.895.760,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
18	U.T.E. ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. - SANCHÉZ Y LAGO, S.L.	2.697.010,80 €	SI	SI	SI	SI	SI
19	SERANCO, S.A.	2.783.700,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
20	ABOLAFIO CONSTRUCCIONS, S.L.	2.697.750,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
21	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	2.832.038,00 €	SI	NO	NO	SI	SI
22	ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.	2.868.607,50 €	SI	SI	SI	SI	SI
23	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	2.973.553,72 €	SI	SI	SI	SI	SI
24	BARROSO NAVA Y CÍA, S.A.	2.889.590,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
25	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	2.541.580,25 €	SI	SI	SI	SI	SI

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

26	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.664.477,75 €	SI	SI	SI	SI	SI
27	IMESAPI, S.A.	2.811.055,50 €	SI	SI	SI	SI	SI
28	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	2.836.534,25 €	SI	SI	SI	SI	SI
29	AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.	2.957.999,68 €	SI	SI	SI	SI	SI
30	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	2.938.748,99 €	SI	SI	SI	SI	SI
31	PROYECON GALICIA, S.A.	2.628.885,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
32	U.T.E. CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - CEVIAM EPC, S.L. - PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	2.757.700,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
33	TRAUXIA, S.A.	2.548.174,75 €	SI	SI	SI	SI	SI
34	EASY 2000, S.L.	2.877.600,00 €	SI	SI	SI	SI	SI
35	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	2.634.502,01 €	SI	SI	SI	SI	SI
36	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	2.863.212,00 €	SI	NO	NO	NO	NO
37	OGMIOS PROYECTO, S.L.	2.877.146,84 €	SI	SI	SI	SI	SI
38	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	2.582.046,49 €	SI	SI	SI	SI	SI
39	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.850.622,50 €	SI	SI	NO	SI	SI
40	U.T.E. MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A. - MARCO OBRA PÚBLICA, S.A.	2.697.450,25 €	SI	SI	SI	SI	SI
41	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	2.907.275,25 €	SI	SI	SI	SI	SI
42	CONTRATAS VILOR, S.L.	2.764.595,00 €	SI	SI	SI	SI	SI

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., GRULOP 21, S.L., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A., U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID S.A. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, otorgándoles el trámite de audiencia preceptivo.

Séptimo.- En el plazo establecido OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID presentaron escritos en el que justificaban la oferta realizada, mientras CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., GRULOP 21, S.L. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. se ratificaron en la baja.

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el arquitecto municipal, en el que manifiesta lo siguiente:

“OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A.

La documentación justificativa de la baja anormal remitida por esta empresa se limita a un documento en el que se ratifican en la baja ofertada, haciendo referencia a la reducción de costes lograda por disponer de oficinas en Madrid, personal y maquinaria menor propia, un supuesto margen para reducir el plazo de ejecución y los costes financieros. Sin embargo, no acompaña datos cuantitativos o comparativos que permitan comprobar o valorar la reducción de costes alegada.

Tampoco aporta documentación alguna que justifique su oferta, como por ejemplo los

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

presupuestos de proveedores o empresas subcontratistas a las que hace referencia en el apartado 3.1 del documento. Por todo lo anterior, se considera que Obras, Caminos y Asfaltos S.A. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada.

U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L. – LA VID, S.A.

El documento justificativo de la baja anormal presentado por UTE Avance y Desarrollo de Obras, S.L. – La Vid S.A. se limita a la ratificación de la baja ofertada, sin acompañar datos que permitan comprobar o valorar la reducción de costes.

No aporta documentación alguna que justifique su oferta, por lo que se considera que UTE Avance y Desarrollo de Obras, S.L. – La Vid S.A. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada.

CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.

La empresa Constructora Consvial, S.L. se limita a ratificar la baja ofertada sin justificar en el documento presentado la viabilidad del presupuesto anormalmente bajo.

Se considera que Constructora Consvial, S.L. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada.

PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L.

La empresa Petrolam Infraestructuras, S.L. se limita a ratificar la baja ofertada sin aportar documentación adecuada para poder valorar y justificar la viabilidad del presupuesto anormalmente bajo ofertado.

Se considera que Petrolam Infraestructuras, S.L. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada.

GRULOP 21, S.L.

La documentación justificativa de la baja anormal remitida por esta empresa se limita a un documento en el que se ratifican en la baja ofertada.

Se considera que Grulop 21, S.L. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada”.

Noveno.- Asimismo, el arquitecto municipal emitió informe de valoración de ofertas, otorgando la siguiente puntuación:

IDENTIFICACION		OFERTA		PUNTUACION PARCIAL		PUNTUACIÓN TOTAL
Orden	Licitador	PRECIO	MEJORAS	PRECIO	MEJORAS	
1	EXTRACO, S.A.	2.484.927,00 €	5	80,00 €	20	100,00 €
2	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	2.541.580,25 €	5	78,22 €	20	98,22 €
3	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	2.543.370,00 €	5	78,16 €	20	98,16 €
4	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. - NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	2.543.378,75 €	5	78,16 €	20	98,16 €
5	TRAUXIA, S.A.	2.548.174,75 €	5	78,01 €	20	98,01 €
6	RAMOS CATARINO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	2.564.926,03 €	5	77,50 €	20	97,50 €
7	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	2.582.046,49 €	5	76,99 €	20	96,99 €
8	PROYECON GALICIA, S.A.	2.628.885,00 €	5	75,62 €	20	95,62 €
9	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	2.634.502,01 €	5	75,46 €	20	95,46 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

10	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.664.477,75 €	5	74,61 €	20	94,61 €
11	FUENCO, S.A.U.	2.681.164,86 €	5	74,14 €	20	94,14 €
12	U.T.E. INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. - GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.L.	2.686.359,20 €	5	74,00 €	20	94,00 €
13	U.T.E. ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. - SANCHEZ Y LAGO, S.L.	2.697.010,80 €	5	73,71 €	20	93,71 €
14	U.T.E. MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A. - MARCO OBRA PÚBLICA, S.A.	2.697.450,25 €	5	73,70 €	20	93,70 €
15	ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.	2.697.750,00 €	5	73,69 €	20	93,69 €
16	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	2.723.225,75 €	5	73,00 €	20	93,00 €
17	U.T.E. CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - CEVIAM EPC, S.L. - PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	2.757.700,00 €	5	72,09 €	20	92,09 €
18	CONTRATAS VILOR, S.L.	2.764.595,00 €	5	71,91 €	20	91,91 €
19	ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.U.	2.781.979,75 €	5	71,46 €	20	91,46 €
20	SERANCO, S.A.	2.783.700,00 €	5	71,41 €	20	91,41 €
21	IMESAPI, S.A.	2.811.055,50 €	5	70,72 €	20	90,72 €
22	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	2.832.038,00 €	3	70,19 €	12	82,19 €
23	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	2.836.534,25 €	5	70,08 €	20	90,08 €
24	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.850.622,50 €	5	69,74 €	20	89,74 €
25	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.850.622,50 €	4	69,74 €	16	85,74 €
26	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	2.863.212,00 €	1	69,43 €	4	73,43 €
27	ECOCIVIL ELECTROMURGE, S.L.	2.868.607,50 €	5	69,30 €	20	89,30 €
28	OGMIOS PROYECTO, S.L.	2.877.146,84 €	5	69,09 €	20	89,09 €
29	EASY 2000, S.L.	2.877.600,00 €	5	69,08 €	20	89,08 €
30	BARROSO NAVA Y CIA, S.A.	2.889.590,00 €	5	68,80 €	20	88,80 €
31	HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U.	2.895.760,00 €	5	68,65 €	20	88,65 €
32	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	2.907.275,25 €	5	68,38 €	20	88,38 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

33	SELENIUM TÉCNICAS Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	2.924.592,46 €	5	67,97 €	20	87,97 €
34	TABLEROS Y PUENTES, S.A.	2.937.550,00 €	5	67,67 €	20	87,67 €
35	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	2.938.748,99 €	5	67,65 €	20	87,65 €
36	ANIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.	2.957.999,68 €	5	67,21 €	20	87,21 €
37	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	2.973.553,72 €	5	66,85 €	20	86,85 €

Décimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de agosto de 2018, acordó:

"1º.- Considerar que las ofertas de CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., GRULOP 21, S.L., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A., FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A., U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID S.A. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido y las justificaciones presentadas por dichos licitadores.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

IDENTIFICACION		PUNTUACIÓN TOTAL
ORDEN	Licitador	
1	EXTRACO, S.A.	100,00 €
2	OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	98,22 €
3	ABALDO C. GRAL. DE CONSTRUCCIÓN, S.A.	98,16 €
4	U.T.E. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. – NUICON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS,S.A.	98,16 €
5	TRAUXIA, S.A.	98,01 €
6	RAMOS CATARINO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.L.	97,50 €
7	UNCISA CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	96,99 €
8	PROYECON GALICIA, S.A.	95,62 €
9	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	95,46 €
10	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	94,61 €
11	FUENCO, S.A.U.	94,14 €
12	U.T.E. INYMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. – GRUPO SOTOVAL DE CONSTRUCCIONES YPROYECTOS, S.L.	94,00 €
13	U.T.E. ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. - SANCHÉZ Y LAGO, S.L.	93,71 €
14	U.T.E. MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A. - MARCO OBRA PÚBLICA, S.A.	93,70 €
15	ABOLAFIO CONSTRUCCIONS, S.L.	93,69 €
16	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	93,00 €
17	U.T.E. CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. - CEVIAM EPC, S.L. - PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	92,09 €
18	CONTRATAS VILOR, S.L.	91,91 €
19	ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.U.	91,46 €
20	SERANCO, S.A.	91,41 €
21	IMESAPI, S.A.	90,72 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

22	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	82,19 €
23	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	90,08 €
24	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	89,74 €
25	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	85,74 €
26	URBAMED INFRAESTRUCTURAS, S.L.	73,43 €
27	ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.	89,30 €
28	OGMIOS PROYECTO, S.L.	89,09 €
29	EASY 2000, S.L.	89,08 €
30	BARROSO NAVA Y CÍA, S.A.	88,80 €
31	HERMANOS RUBIO GRUPO CONSTRUCTOR HERCE, S.L.U.	88,65 €
32	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	88,38 €
33	SELENIUM TÉCNICAS Y SOLUCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	87,97 €
34	TABLEROS Y PUENTES, S.A.	87,67 €
35	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	87,65 €
36	AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.	87,21 €
37	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	86,85 €

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa EXTRACO, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Decimoprimer.- El propuesto como adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 124.246,35 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimosegundo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 1 de junio de 2018, informe favorable al expediente de contratación.

Decimotercero.-El Interventor General emitió, con fecha 8 de junio de 2018, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 21 de septiembre de 2018 informe de fiscalización previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., GRULOP 21, S.L., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A., U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID S.A. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. se consideran ofertas anormales o desproporcionadas en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y apartado 16 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Conforme a lo establecido en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incursas en el citado supuesto. En el plazo establecido OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A. y U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID presentaron escritos en el que justificaban la oferta realizada, mientras CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., GRULOP 21, S.L. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. se ratificaron en la baja.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la LCSP y visto el informe del Arquitecto Municipal, ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil EXTRACO, S.A. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Rechazar las ofertas de CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., GRULOP 21, S.L., OBRAS, CAMINOS Y ASFALTOS, S.A., , U.T.E. AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.-LA VID S.A. y PETROLAM INFRAESTRUCTURAS, S.L. por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre las justificaciones presentadas.

2º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO PUBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCION APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", Expte. 2018/PA/000038, a la mercantil EXTRACO, S.A., con CIF A-32002644, en las siguientes condiciones:

- PRECIO: 2.484.927,00 € IVA no incluido, (3.006.761,67 € IVA incluido)
- MEJORAS: Se compromete a la ejecución sin coste para el Ayuntamiento de las mejoras incluidas en el Anejo 13 del proyecto de obras, con el siguiente detalle:

1. Instalación de sistema CCTV (compuesto de grabador digital, teclado de control, monitor, armario rack, 6 cámaras IP minidomo, switch de 16 puertos, cajas de registro y demás elementos descritos en proyecto).
2. Instalación de sistema de captación de energía solar fotovoltaica (paneles fotovoltaicos incluido la estructura soporte, grupo de inversores de conexión a red, sistema de medida de la producción fotovoltaica, cuadro eléctrico, cajas de registro, conducciones, conexiones y cableado, incluido legalizaciones).
3. Instalación de gestión y control de accesos del aparcamiento (maquinaria de control de accesos, 6 barreras de entrada/salida, cajero, lector de tarjetas, cámaras de lectura de matrículas, postes, central de interfonía, rack, cartelería, conducciones y demás elementos descritos en proyecto).
4. Instalaciones especiales (canalizaciones, cableado del sistema de control, cableado de sistema estructurado y demás elementos descritos en proyecto).
5. Plantación de zona verde (césped y arbustos) e instalación de sistema de riego de zona verde según proyecto.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 24 de septiembre de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de julio de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Asimismo se da cuenta del siguiente contrato menor:

- Resolución del Concejal Delegado de Medio Ambiente, por la que se adjudica el contrato de 5 de julio de 2018 de LABORES DE DESBROCE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PARA LA DEFENSA CONTRA INCENDIOS EN LA FINCA EL MAISÁN EN POZUELO DE ALARCÓN, Exp. 2018/CM/015 a SAFITRA, S.A., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **once horas y cuarenta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria por sustitución, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 26 de septiembre de 2018

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Susana Pérez Quislan

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
POR SUSTITUCIÓN

Isabel Pita Cañas